

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 4 DE ABRIL DEL 2018. NUM. 34,607

## Sección A

### Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO No. 017-2017

TEGUCIGALPA, M. D. C., 10 DE FEBRERO DE 2017

#### EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 247 de la Constitución de la República establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 119-2016 del 24 de agosto del año 2016 se exonera del pago del Impuesto Sobre Ventas a la persona natural o jurídica en la importación o compra local de maquinaria, equipo y sus implementos, sus accesorios y repuestos, equipos y materiales de riego, sistema de riego para agricultura, material de limpieza industrial, empaque y envases, que intervienen directamente en el producto agroindustrial final comercializable, incluyendo los que se utilicen en la producción agroindustrial de especies mayores y menores como ser: bovinos, porcinos, acuícolas, avícolas y de peces, de acuerdo a la capacidad económica del obligado tributario.

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO

Acuerdo No. 017-2017

A. 1 - 4

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 8

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 028-2017 de fecha 01 de febrero del año 2017, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas aprueba el INSTRUCTIVO TRIBUTARIO ADUANERO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 2 DEL DECRETO No. 119-2016, el cual en su artículo 5 establece que la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, dependencia de esa Secretaría de Estado, debe solicitar emisión de Dictamen técnico a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 01-2014, se crea el Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, integrado por las Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, entre otras, teniendo bajo su competencia las políticas de impulso al sector agricultor del país.

**CONSIDERANDO:** Que para dar cumplimiento a los principios de economía, celeridad y eficacia en los procesos administrativos, es imperativo que esta Secretaría de Estado

determine un listado precalificado de maquinaria, equipo y sus implementos, sus accesorios y repuestos, equipos y materiales de riego, sistema de riego para agricultura, material de limpieza industrial, empaque y envases, que intervengan directamente en el producto agroindustrial final comercializable que sirva como instrumento base que le permita a la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para proseguir y sustanciar el procedimiento tributario de exoneraciones a las personas jurídicas, tanto productores como comercializadores comprendidos en el artículo 2 del Decreto Legislativo No. 119-2016.

**CONSIDERANDO:** Que según Acuerdo Ministerial No. 490-2016, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en fecha 21 de noviembre del 2016, se establece en su artículo 1, la terminología aplicable a las exoneraciones del pago del Impuesto Sobre Ventas.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 118 de la Ley General de la Administración Pública establece que se emitirán por Acuerdo las decisiones de carácter particular que se tomen fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada y los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que esta investido y de conformidad al Artículos 36 numerales 8, 19 y 118 de la Ley General de Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24 y 26 numeral 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; PCM 01-2014; Decreto Legislativo No. 119-2016; Acuerdos Ministeriales 490-2016 y 028-2017.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Establecer en carácter de dictamen técnico el siguiente listado de maquinaria, equipo y sus implementos, sus accesorios y repuestos, equipos y materiales de riego, sistema de riego para agricultura, material de limpieza

industrial, empaque y envases, que intervienen directamente en el producto agroindustrial final comercializable, como instrumento técnico base que le permita a la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, resolver las solicitudes de exoneración del pago del Impuesto Sobre Ventas en la importación o compra local, a las personas jurídicas, tanto productores como comercializadores comprendidos en el Decreto No. 119-2016 del 24 de agosto de 2016:

**MAQUINARIA**

1. Autoclave para la industria ganadera
2. Avioneta para fumigación agrícola (tipo monoplaza)
3. Calentadores de pollitos (para la producción avícola)
4. Clasificadora de banda
5. Clasificadora de huevo
6. Cocedero en continuo
7. Criadoras Avícolas
8. Desbrozadora - desmalezadora
9. Desmotadora Almarrá
10. Desplumador mecánico de aves
11. Desvaradora Agrícola
12. Dosificador tipo sin-fin para la elevación y dosificación
13. Empacadora
14. Empacadora y roto empacadora
15. Emplastadora
16. Esprayadora agrícola ultra bajo volumen
17. Generador eléctrico agrícola
18. Lavadora de cefalópodos

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL







**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C. A.**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), compareció a este Juzgado la señora **ETHEL SCARLETH CASTRO ESCOBAR**, incoando demanda en materia Personal con orden de ingreso número **0801-201700475** contra el Estado de Honduras a través de la **DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS**, por infracción del ordenamiento jurídico nacional.- Se solicita la declaración de nulidad de un acto presunto negativo.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para su restablecimiento, como ser la reinstalación en el puesto de trabajo como chequero cargo a bordo con el inmediato traslado a la Aduana de Toncontín en Tegucigalpa, indemnización por daños y perjuicios, debiendo pagar la Institución los salarios dejados de percibir, más todos los beneficios laborales que correspondan, como ser vacaciones, décimo cuarto y décimo tercer mes, derecho que no se percibió del descanso Pre y Post natal, pagos a INJUEMP con sus correspondientes intereses o sanciones que correspondan por parte de esa Institución.- Con Costas.- Se acompañan documentos. Poder.

**RITO FRANCISCO OYUELA FLORES  
SECRETARIO ADJUNTO**

4 A. 2018.

**CONVOCATORIA**

El suscrito, Secretario de la Sociedad y del Consejo de Administración de la sociedad mercantil denominada **BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S. A.)**, con instrucciones del Consejo de Administración de la misma, por este medio **CONVOCA** a todos sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tratará asuntos de carácter ordinario de conformidad a lo establecido en el artículo 168 del Código de Comercio vigente en la República de Honduras. Dicha Asamblea se llevará a cabo el día viernes (20) de Abril del año dos mil dieciocho (2018), a las dos de la tarde (02:00 P. M.), en la Sala de Capacitación del Departamento de Capital Humano de Banco Lafise, S. A., en el primer piso de Torre Lafise, sita en el Centro Corporativo Los Próceres, Colonia San Carlos, avenida Los Próceres, Boulevard Morazán, Tegucigalpa, M. D. C.

Si no se reuniese quórum legal en esa oportunidad, la Asamblea se celebrará con los accionistas que asistan, el día calendario siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Tegucigalpa M.D.C., 27 de marzo del año 2018.

Doctor Edmundo del Carmen Cuadra  
Secretario de la Sociedad y del Consejo de Administración  
BANCO LAFISE, S.A.

4 A. 2018.

**ADDENDUM No: 2  
LICITACIÓN PÚBLICA No: 12-2017  
“CONSTRUCCIÓN TORRE DE PARQUEOS, OFICINAS DEL  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y ÁREA DE  
COMIDAS”**

**EL PODER JUDICIAL**, comunica a todas las Empresas Constructoras y Contratistas Individuales, que están participando en este proceso; que pueden pasar por las oficinas de la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, a partir del día **miércoles 04 al viernes 06 de abril de 2018**, en un horario de 7:30 A.M. a 4:00 P.M.; ubicada en el segundo nivel del edificio Administrativo del Palacio de Justicia, para retirar CD que contiene toda la información del presente Addendum No. 2:

1. **MODIFICACIÓN DE FECHA DE APERTURA:** Se les comunica que la Apertura de Ofertas de dicho proceso licitatorio, se modifica para el día **jueves 26 de abril de 2018**, en el Salón de Sesiones de la Dirección de Planificación, Presupuesto, y Financiamiento del Poder Judicial, a las 09:00 A.M.
2. También incluye, las respuestas a consultas realizadas por escrito por parte de las empresas participantes, durante el período de preguntas y respuestas.

Se les recuerda que el presente Addendum, pasa a formar parte integra de los documentos contractuales, por lo que recomendamos prestar la atención que corresponde a la información incluida.

Tegucigalpa, M.D.C. abril de 2018

**UNIDAD DE LICITACIÓN**

4 A. 2018.

**JUZGADO DEL LETRAS DE FAMILIA DEL  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de Familia del departamento de Francisco Morazán, al público en general, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Adopción, ante este Despacho de Justicia, por los señores **JULIO REYNALDO ORAMAS GONZÁLEZ**, de nacionalidad venezolana y **ZOLANGIE ORAMAS**, de nacionalidad estadounidense mayores de edad, casados han solicitado Autorización Judicial, para adoptar en forma plena a la menor **SARA GÁMEZ MEZA**, **SE HACE:** Del conocimiento al público en general, para el efecto antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, M.D.D., 12 de marzo del 2018.

**ELSY PATRICIA ZAVALA M.  
SECRETARIA POR LEY**

4 A. 2018.



**Aviso de Licitación Pública**  
República de Honduras

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**  
**Licitación Pública Nacional No: LPN-SAR-006-2018**  
**Adquisición de "Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para elevadores del SAR".**

El Servicio de Administración de Rentas (SAR), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2018 a presentar ofertas para la Adquisición de "Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para elevadores del SAR". El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Recursos Nacionales.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida al Lic. Abner Zacarías Ordóñez, Dirección Nacional Administrativo Financiero, tercer nivel de las oficinas del Servicio de Administración de Rentas (SAR), ubicadas en Residencial El Trapiche, Bloque C6, lote 1516, contiguo al edificio de la ENEE y FORD DIMASA, teléfonos 2235-2245/2235-2251, a partir del día martes veintisiete (27) de marzo de 2018 de lunes a viernes de 08:00 A.M. hasta las 04:00 P.M. previo el pago de la cantidad no reembolsable de Quinientos Lempiras exactos (L.500.00) los que deberán ser enterados a la Tesorería General de la República según formulario TGR1.

Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Dirección Nacional Administrativo Financiero, tercer nivel de las oficinas del Servicio de Administración de Rentas (SAR) Residencial El Trapiche, bloque C6, Lote 1516, contiguo al edificio de la ENEE y FORD DIMASA a más tardar a las dos de la tarde en punto (02:00 P.M.) del siete (07) de mayo de 2018. Las ofertas presentadas fuera del plazo establecido serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección antes indicada, a las dos de la tarde en punto (02:00 P.M.) del lunes siete (07) de mayo de 2018.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de oferta equivalente al 2% del valor de la oferta y con una vigencia de 120 días calendario a partir de la fecha de presentación y apertura de ofertas.

Tegucigalpa, M.D.C., martes veintisiete (27) de marzo de 2018.

**Licenciado Abner Zacarías Ordóñez**  
**Director Nacional Administrativo Financiero**  
**Acuerdo de Delegación No. SAR-006-2018**

4 A. 2018.

- [1] Solicitud: 2018-007090  
[2] Fecha de presentación: 13/02/2018  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: CAFÉ JUAN CARTAGENA COMERCIANTE INDIVIDUAL  
[4.1] Domicilio: COLONIA TRES CAMINOS, HONDURAS.  
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: JUAN CARTAGENA (CAFE) Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30  
[8] Protege y distingue:  
Café tostado, molido.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Antonio Osman Rodríguez Anaya

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de marzo del año 2018.  
[12] Reservas: Se excluye de protegerse: café en grano por pertenecer a la clase 31.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 7 M. 2018.

- [1] Solicitud: 2018-001810  
[2] Fecha de presentación: 12/01/2018  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: LABORATORIOS FARSIMAN, S.A.  
[4.1] Domicilio: 900 metros delante del peaje, Boulevard del Norte, contiguo a Amenco, Choloma, Cortés, Honduras.  
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

**GRACEF**

- [7] Clase Internacional: 5  
[8] Protege y distingue:  
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: Lourdes Gissela Galo Portillo

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2018.  
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 7 M. 2018.



# Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2017-034004  
 [2] Fecha de presentación: 04/08/2017  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: COQUETTE'S ARMOIRE, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COQUETTE'S ARMOIRE



- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Elaboración y venta de productos artesanales como: joyería, bufandas, carteras, bolsos; elaboración y venta de artículos para decoración del hogar; impartir cursos de manualidades, cocina.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: MARIO DANIEL VALLADARES HERNÁNDEZ.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de febrero del año 2018.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO M EJIA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 M., y 4 A. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-048251  
 [2] Fecha de presentación: 17/11/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: CORPORACIÓN INDUSTRIAL DEL CARIBE, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SAN BERNARDO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Agua purificada embasada.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: WALTON ROLANDO BOULOY CABRERA.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de febrero del año 2018.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 M., y 4 A. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-040886  
 [2] Fecha de presentación: 22/09/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: CARLOS AUGUSTO HERNÁNDEZ ALVARADO.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RADIO CULTURA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38  
 [8] Protege y distingue:

- Difusión, emisión o transmisión por radio, servicios de radio emisión, radiomensajería.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: CARMEN CELINA CABALLERO ESCOBAR.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de noviembre del año 2017.  
 [12] Reservas: Se protege el Logo y el color. No se protege la palabra radio.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 M., y 4 A. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-039519  
 [2] Fecha de presentación: 14/09/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: CARLOS AGUSTO HERNÁNDEZ ALVARADO (COMERCIANTE INDIVIDUAL) ASESORÍA LEGAL INTEGRADA (ALI).  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS., Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RADIO CULTURA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38  
 [8] Protege y distingue:  
 Difusión, emisión o transmisión por radio; servicios de radioemisión; radiomensajería.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: CARMEN CELINA CABALLERO ESCOBAR.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de Octubre del año 2017.  
 [12] Reservas: Se protege el Logo y el color. No se reivindica la frase "La voz que revoluciona a Honduras", ni el mapa como símbolo.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 M., y 4 A. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-037609  
 [2] Fecha de presentación: 30/08/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: AGENCIA DE VIAJES TRAVEL JET, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE SANTA BÁRBARA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRAVEL JET Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 39  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicio de agencia de viajes.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: CARMEN CELINA CABALLERO ESCOBAR.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de noviembre del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 M., y 4 A. 2018.



- [1] Solicitud: 2016-017754  
 [2] Fecha de presentación: 29/04/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LICORES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

## GOLAZO

- [7] Clase Internacional: 33  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Gerardo J. Guillen

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 7 M. 2018.

- [1] Solicitud: 2016-017768  
 [2] Fecha de presentación: 29/04/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LICORES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

## ROYAL AWARD

- [7] Clase Internacional: 33  
 [8] Protege y distingue:  
 Toda clase de bebidas alcohólicas, espirituosas y licores.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Gerardo J. Guillen

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de noviembre del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 7 M. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-029232  
 [2] Fecha de presentación: 06/07/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA ISTMANIA, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VINOTECA

## Vinoteca

- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajo de oficina.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Gerardo J. Guillen

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de agosto del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 7 M. 2018.

- [1] Solicitud: 2016-017759  
 [2] Fecha de presentación: 29/04/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LICORES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

## HECHIZO

- [7] Clase Internacional: 3  
 [8] Protege y distingue:  
 Perfumería y cosmetología en general.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Gerardo J. Guillen

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de noviembre del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 7 M. 2018.

- [1] Solicitud: 2016-017758  
 [2] Fecha de presentación: 29/04/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LICORES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

## MEHAZO

- [7] Clase Internacional: 33  
 [8] Protege y distingue:  
 Toda clase de bebidas alcohólicas, espirituosas, licores y vinos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Gerardo J. Guillen

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de noviembre del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 7 M. 2018.

- 1/ Solicitud: 2017-49152  
 2/ Fecha de presentación: 24-11-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FUNDACIÓN STEM HONDURAS  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Stem Center y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 42  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software.

- 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Edith María López Rivera  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Raúl López Rivera

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08-01-2018  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 7 M. 2018.

- 1/ Solicitud: 2017-049153  
 2/ Fecha de presentación: 24/11/2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FUNDACIÓN STEM HONDURAS.  
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

**FUNDACIÓN STEM HONDURAS**

- 7/ Clase Internacional: 42  
 8/ Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software.

- D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RAÚL LÓPEZ RIVERA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

- 11/ Fecha de emisión: 8 de enero del año 2018.  
 12/ Reservas: La marca se protegerá en su conjunto, no se da exclusividad sobre la palabra Honduras.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 7 M. 2018.

- 1/ Solicitud: 2017-049154  
 2/ Fecha de presentación: 24/11/2017  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FUNDACIÓN STEM HONDURAS.  
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HONDURAS STEM FOUNDATION CELEBRATING SCIENCE & TECHNOLOGY



- 7/ Clase Internacional: 42  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software.

- D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RAÚL LÓPEZ RIVERA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

- 11/ Fecha de emisión: 8 de enero del año 2018.  
 12/ Reservas: Esta Señal de Propaganda será utilizada con la denominación FUNDACIÓN STEM HONDURAS, con solicitud número 2017-49153.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 7 M. 2018.

19. Llenadora, tapadora de botellas
20. Máquina calibradora de fruta
21. Máquina climatizadora para uso avícola
22. Máquina Compacta/lavado cepillado encerado para cítricos
23. Máquina de sembrar maíz.
24. Máquina Intercambiadora de oxígeno.
25. Máquina para silo paca
26. Máquina rebanadora
27. Máquina recolectora de frutas
28. Mezcladora de alimentos para ganado (mixzer)
29. Molino triturador de molienda
30. Rastra Agrícola
31. Pala cargadora
32. Peladora de patas de aves
33. Plataforma para recogida de fruta
34. Pulverizadora
35. Secadora de granos
36. Segadora
37. Sembradora
38. Sistema de congelación
39. Sistema para invernadero
40. Sistema espiral por aire forzado
41. Tractor agrícola
42. Trilladora
43. Trocos para ganado
44. Vibrador para troncos

**EQUIPO**

45. Bebederos automáticos/ de cemento
46. Bomba de palanca
47. Bomba para bebedero, comedero, etc.
48. Bombas para desinfectar animales
49. Canales para Oxigenómetro
50. Canastas con carretillas
51. Centrífugas
52. Cestas plásticas (canastas agrícolas)
53. Cocederos por inmersión
54. Comederos automáticos/de canoa
55. Conectores de tubo
56. Congeladores por salmuera por duchas
57. Cuartos fríos
58. Descolmilladora

59. Descompactador
60. Descremadora auto depurante
61. Desodorizador
62. Dosificador de abono
63. Equipo de embalaje
64. Equipo de enfriamiento
65. Equipo de laboratorio.
66. Equipo para marcar (tatuadora)
67. Equipos de aireación con su motor y accesorios
68. Filtro de arena
69. Filtro de malla
70. Flujómetro
71. Fumigadora
72. Glaseadora compacta
73. Hidrociclón
74. Homogenizador
75. Horno para secado de café
76. Intercambiador de calor (pausterizador)
77. Inyector Venture
78. Lámpara calefactora
79. Lanchas plásticas o de fibra de vidrio
80. Medidor de humedad para granos
81. Mesa de eviscerado y fileteado
82. Molino martillo
83. Moto guadaña
84. Motosierra
85. Peladora automática
86. Peladora manual
87. Pesa romana de plataforma
88. Prensa horizontal/vertical
89. Presostato de presión
90. Probadores de humedad
91. Recolector de huevos (para la producción avícola)
92. Rotatiler
93. Rotocultor
94. Row plow
95. Secadora para granos
96. Sierra manual
97. Tanque abonador
98. Tanque de congelación por salmuera
99. Tanque para crema y bomba de transferencia
100. Tanques de fibra de vidrio

- 101. Túnel de congelación lineal
- 102. Vertedera
- 103. Vibrocultivador

**MATERIAL Y ACCESORIOS DE RIEGO**

- 104. Aguilones con boquillas
- 105. Aspersores agrícolas
- 106. Cable eléctrico antihumedad
- 107. Cañones de riego
- 108. Cinta de riego por goteo y complementos (conectores con empaques de tubo a cinta, de cinta a cinta, lisos o con válvulas)
- 109. Contadores de riesgos\
- 110. Electroválvulas agrícolas
- 111. Filtros agrícolas
- 112. Flujometro
- 113. Goteros agrícolas
- 114. Mallas, cerramientos toldos
- 115. Manguera de succión
- 116. Programadores de riego
- 117. Sapo de succión
- 118. Sistemas jet de succión para pozos
- 119. Tanque agitador para fertilizantes
- 120. Tanque fertilizador
- 121. Tensiómetros
- 122. Válvulas de aire
- 123. Válvulas hidráulicas

Las personas jurídicas, tanto productores como comercializadores comprendidos en el Decreto No. 119-2016 del 24 de agosto de 2016, también podrán hacer uso de los bienes descritos en el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 490-2016 del 21 de noviembre de 2016 y Artículo 2 del Acuerdo Ministerial 01-2017 de 18 de enero de 2017 emitidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

**SEGUNDO:** El listado anteriormente descrito no es limitativo y puede ser modificado a petición de parte, para lo cual el solicitante debe acreditar ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas la lista de bienes a incluir con su respectiva justificación. Una vez recibida dicha solicitud la Dirección de Control de Franquicias Aduaneras analizará

técnica y legalmente la petición de acuerdo a los parámetros previamente establecidos, pudiendo ésta solicitar un criterio técnico adicional a la entidad correspondiente.

**TERCERO:** Los implementos, accesorios y repuestos de maquinaria y equipo, materiales de limpieza industrial, empaque y envases, no se detallan debido al volumen y diversidad de los mismos y se recomienda que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para efectos de determinar la necesidad o utilización de los productos, requiera a las empresas interesadas en solicitar la exoneración, justifique lo siguiente:

1. Implementos, accesorios y repuestos de maquinaria y equipo: señalar la maquinaria o equipo en los que serán utilizados o incorporados, detallando marca, modelo y serie.
2. Material de limpieza industrial: detallar la utilización de los bienes solicitados en el proceso productivo del producto agroindustrial final comercializable y los coeficientes de porcentajes de merma o desperdicio generados.
3. Empaque y envases: detallar la utilización de los bienes por el tipo de producto a empacar o envasar así como los porcentajes de desperdicio.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

**PUBLÍQUESE**

**ALDO R. VILAFRANCA**

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, por Ley  
Acuerdo No. 017-2017

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO**

Secretaria General